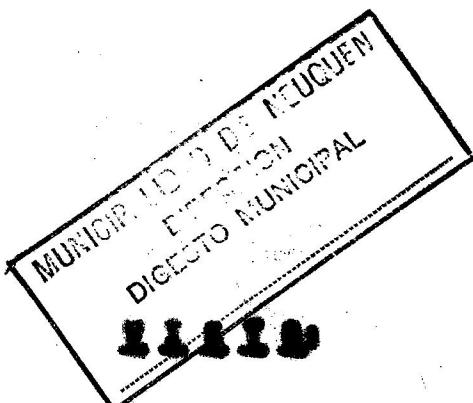


Ord. N° 999 S/legla
Mentación Bolívario



ORDENANZA N° 2365

El Expediente N° 237-0-0007/1970, constata que el Municipio de Neuquén, en virtud de lo establecido en la Constitución Provincial, en su artículo 13º, y en el Artículo 1º de la Ley 2365, en su redacción original, establece:

CONSIDERACIONES:

Que es propósito de este Municipio, y ya lo ha demostrado con las numerosas obras inauguradas, el dotar al Municipio de Neuquén de las condiciones que permitan a la economía desarrollarse en un lugar adecuado donde poderlos hacer seguros del clima y del suelo.

Que constituye de gran parte aquella el desarrollo de obras que permitan favorecer las más necesarias comunicaciones en el rubro sanitario, deportes y sobre todo el fomento de las más variadas de las actividades que lo permitan mejorando las condiciones viviendo.

Que este Concejo Deliberante considera conveniente que se pague un premio a la entrada y establecimiento de colonos en el Municipio de Neuquén, hacia posible la extensión de tales fines y en efecto trae un proyecto pertinente para la realización de numerosas obras, ya que estos costos en la construcción se cubrirán por medio de transporte público y un cuarto gravado al impuesto de predios.

Que a los efectos de que el resultado de dichas construcciones sea utilizado exclusivamente a las obras citadas, así como también la apertura de una cuenta especial a efectos destinados y de tal manera emplearse exclusivamente en tales y cumplir con el alcance establecido;

Que el presente proyecto fue tratado entre todos en la sesión extraordinaria N° 6 celebrada por el Municipio con fecha 10 de enero de 1970, siendo aprobado por unanimidad;

Por ello, y en virtud de lo establecido en las artículos 200 (segundo) y 209 (tercero) de la Ley 2365,

IRMA N. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORARIO CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL.

11/00

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
EL RIGESTO MUNICIPAL

EL N° 2365 DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona lo siguiente

LLEGADA

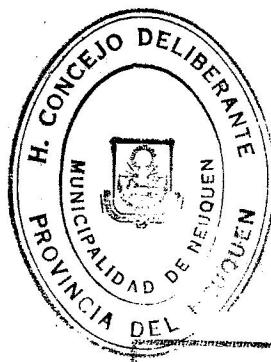
ARTICULO 1º. - PISAR a partir de la promulgación de lo presentado que
.....-danza y para la actual temporada, un cuento de
que se establecen descuentos (Ns. 200.-), en concepto de estacionamiento,
mismo por cada vehículo automotor que ingrese al predio urbano /
por el Balneario Municipal.-

ARTICULO 2º. - Los fondos provenientes de la recaudación establecida //
.....-se depositan en una cuenta especial que se abre
a tal efecto y destinadas exclusivamente a obras y mejoras en el
Balneario Municipal, de acuerdo con los establecimientos de lo
presente Decreto.-

ARTICULO 3º. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA CIUDAD DE NEUQUEN - CON HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE /
LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DEDICADOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL 77
AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (Capto. N° 339-B-420/84).--

IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2365

PROMULGADA POR DECRETO N° 0065/1984

EXpte N° 317. B. 4.C.9/84

OBS.: _____